



REF.: OTORGA PLAZO ADICIONAL DE 180 DIAS POR UNA SOLA VEZ A CERTIFICADOS DE SUBSIDIOS, PROGRAMA PROTECCION AL PATRIMONIO FAMILIAR, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA TITULO II, A BENEFICIARIOS(AS) DEL COMITÉ DE MEJORAMIENTO FLOR DE MANZANILLA DE LA COMUNA Y PROVINCIA DE OSORNO, REGION DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

640

PUERTO MONTT, 20 OCT. 2021

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255, (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el artículo 38°;
1. El Ord. N° 0010, de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;
2. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 11.05.2017, que delega facultades que indica en los Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N°673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N°593 (V. y U.) de 2011, modificada por Resolución Exenta N°011523 de fecha 23.09.2017, N°1283 de fecha 05.06.2019, N° 429 de fecha 05.07.2019, N° 1226 de fecha 13.08.2020, N° 01923 de fecha 29.12.2020, N° 583 de fecha 06.05.2021 y 1487 de fecha 21.09.2021;
3. La Resolución Exenta N° 964 (V. y U.), de 2019 que Llama a Postulación Nacional en Condiciones Especiales año 2019, para el Desarrollo de Proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren Mejoramiento de Viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, acondicionamiento térmico, obras de innovación de eficiencia energética, ampliaciones para adultos mayores, entre otros y fija la distribución de recursos;
4. La Resolución Exenta N° 2599 (V. y U.), de 2019, que modifica Resolución Exenta N° 964 (V. y U.), de 2019, que Llama a Postulación Nacional en Condiciones Especiales año 2019, para el Desarrollo de Proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren Mejoramiento de Viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, acondicionamiento térmico, obras de innovación de eficiencia energética, ampliaciones para adultos mayores, entre otros y aprueba nómina de postulantes seleccionados en el segundo proceso de postulación;
5. La Resolución Exenta N° 671 (V. y U.) de fecha 09.04.2020, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que adopta medidas excepcionales de gestión;
6. Lo solicitado por el Director SERVIU, región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 1818, de fecha 30.09.2021, en orden a otorgar prórroga de plazo a la vigencia de los Certificados de Subsidio del Programa Protección Patrimonio Familiar, Título II, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, correspondiente al **COMITÉ DE MEJORAMIENTO FLOR DE MANZANILLA** de la comuna y Provincia de Osorno, de la región de Los Lagos;
7. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
8. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y El Decreto N° 04 (V. y U.), de fecha 05.03.2020, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 1818, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director SERVIU, solicita una prórroga del plazo 180 días, a la vigencia de los certificados de subsidio del **COMITÉ DE MEJORAMIENTO FLOR DE MANZANILLA** de la comuna y Provincia de Osorno. La solicitud se efectúa a petición de la Entidad a cargo, que indica las razones por las que no se ejecutó el proyecto dentro de la vigencia del subsidio. En ella se expresa que la situación sanitaria que afectó negativamente el desarrollo normal de las actividades de toda índole, así como también la escases de materiales de construcción más el alza



considerable en los precios de los mismos, la disminución de la mano de obra en la zona, y los diversos motivos que puedan surgir y demorar los trabajos de construcción significó la demora en las obras y en razón de ello, se solicita la prórroga de 180 días. Agrega que la obra en su conjunto cuenta con un 50% de avance, porcentaje que se ratifica, de acuerdo al Informe Técnico de avance Unidad Técnica SERVIU, supervisor SERVIU. Finalmente, el Director SERVIU, región de Los Lagos, señala que los subsidios se encontrarían con presupuesto vigente;

2. Que, el profesional analista del Dpto. de Planes y Programas, a través de Memorandum N° 375, de fecha 06.10.2021, propone dictar la Resolución Exenta, aprobando la solicitud, atendido a que la petición se enmarca en la posibilidad de una primera solicitud y que ésta posee un avance equivalente del 50%, solicitando desde ya, 180 días de prórroga de plazo;

3. Que, en razón de lo anterior y en virtud de lo que establece el artículo 38, letra d), del Decreto Supremo N° 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones, señalado en los vistos de la presente resolución, se faculta al SEREMI, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU, que: letra d) "Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU";

4. Que, por otra parte, y para efectos de otorgar, ya sea un plazo adicional o un nuevo plazo, se hace necesario tener presente la Resolución Exenta N° 671 (V. y U.) de fecha 09.04.2020, a propósito de la emergencia sanitaria decretada a nivel nacional, el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, adoptó medidas excepcionales de gestión, según se indica en el numeral 1 del resuelve de la referida Resolución Exenta, y en este sentido, se estableció la necesidad de prorrogar la vigencia de todos los certificados de subsidios emitidos al amparo del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, que regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar. A mayor abundamiento, agregó en su numeral 5, la facultad, a los Servicios de Vivienda y Urbanización de todas las regiones del país a evaluar y decidir, en su mérito, la suspensión y extensión de la duración de todos los plazos establecidos en los distintos programas habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de propender a la menor afectación de los beneficiarios y de los contratistas que ejecutan los proyectos;

5. Que, de acuerdo con lo expuesto y en consideración a lo dispuesto en el artículo 38°, del DS 255 (V. y U.) 2006, se otorgará en los términos establecidos, según se indicará en el resuelve de la presente resolución, en el entendido que la petición se enmarca en los supuestos fundados en los considerandos precedentes, procediendo autorizar un plazo adicional a la vigencia del certificado de subsidio, por cuanto se trata de una primera solicitud y que cumple con el requisito de avance de obras igual al 50%;

6. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESUELVO

OTÓRGUESE UN PLAZO ADICIONAL DE 180 DÍAS POR UNA SOLA VEZ, a partir de la fecha de la presente Resolución, a la vigencia de los Certificados de Subsidio, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Mejoramiento de la Vivienda, ítem II, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, correspondiente a beneficiarios(as) del **COMITÉ DE MEJORAMIENTO FLOR DE MANZANILLA** de la comuna y Provincia de Osorno, de la región de Los Lagos;

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y TRANSCRIBASE



JGS/MVS/IUT/ESHM/iut
DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Director SERVIU región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU región de Los Lagos
- Departamento Técnico, Área Asistencia Técnica SERVIU región de Los Lagos
- Departamento Provincial SERVIU Osorno
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU región de Los Lagos
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU región de Los Lagos
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU región de Los Lagos

Lo transcribo a Ud. para su conocimiento

Marcela González Gacitúa
Ministro de Fe

